Asunción, 06 de noviembre de 2012

Ref. Llamado CO ID: 245975 "Adquisición de muebles para la Institución".

ADENDA Nº 1

SEÑORES
OFERENTES
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, a fin de realizar la modificación correspondiente en relación al Llamado de referencia, expresándoles lo siguiente:

a) **Se modifica la Sección VI, formulario Nº 4, considerando que no se aplicará la Autorización del Fabricante.**

b) **Se modifica la Sección VII, anexos Inc. c) y d), considerando que no se aplicará el requerimiento de documentos de Autorización del Fabricante.**

c) **Se modifica la Sección II, Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación quedando redactado de la siguiente manera:**

Margen de Preferencia para productos nacionales

Se considerará lo establecido en la Ley N° 4.558/11 "QUE ESTABLECE MECANISMO DE APOYO ALA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL, ATRAVEZ DE LOS PROCESOS DE CONTRATCIONES PÚBLICAS";

Art. 2. Dispongasé que en las contrataciones que realice el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional se establezca un margen de preferencia del 20 % (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional.

Art. 3. A los efectos de la imposición del margen de preferencia son considerados productos y servicios de origen nacional

a) *Los productos del reino mineral, animal y vegetal, extraidos, cosechados, recolectados, o nacidos en el Paraguay, así mismo como los bienes productivos a partir de esas materias primas.*

b) *Los productos elaborados en el país a partir de materias primas importadas, siempre que estas últimas experimenten una transformación de su composición, forma o estructura original que le confiera una nueva individualidad caracterizada por le hecho de estar clasificados en una partida arancelaria (primeros cuatros dígitos de la NOMENCLATURA ARANCELARIA DEL MERCADO COMÚN DEL SUR) diferente a la de los insumos y materiales importados.*

En su defecto cuando la mano de obra, las materias primas y los insumos provenientes del Paraguay representen un porcentaje igual o superior al 40 % (cuarenta por ciento).

c) *En obras viales, construcciones, servicios de mantenimiento, transportes, seguros, consultorías y otros en general, cuando el personal del prestador es mas del 70% (setenta por ciento) sea de nacionalidad paraguaya.*

También se considerará el Decreto Nº 9.649/12 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 4.558/11 "QUE ESTABLECE MECANISMO DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVEZ DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

crm/uoc

Dirección: 14 de Mayo Nº 529 esq. Oliva – Asunción
Email: jurado.uoc@gmail.com - Telf. (021) 442 - 662

d) **Se modifica la Sección V, Modelo de Contrato, Punto siete, quedando redactado de la siguiente manera:**

7. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La CONTRATISTA deberá presentar a la CONTRATANTE la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento de Contrato equivalente al **5% del monto total** contratado con vigencia de hasta 30 días corridos a partir de la fecha de finalización del plazo contractual y deberá presentarla a más tardar a los 10 (díez) días corridos desde la firma del contrato.
La garantía de fiel cumplimiento de contrato consistirá, a elección de la CONTRATISTA, en alguno de los siguientes tipos:

a) Una póliza de seguros emitida por una compañía de seguros autorizado a operar y emitir pólizas de seguros de caución en el Paraguay; o
b) Una Garantía Bancaria otorgado por un banco establecido en la República del Paraguay, con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay.

Sin otro particular y en espera de que la misma sea de vuestra entera satisfacción, aprovecho la ocasión para saludarles muy atentamente.

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

C.P Liz Marizza Estigarribia González
DIRECTORA UOC
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados